

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 186 20 de octubre de 2016 PE/003569-03/9. Pág. 21407

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003569-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Luis Aceves Galindo, relativa a personal que participa en el operativo de lucha contra incendios forestales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 146, de 16 de junio de 2016.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/002600, PE/003553, PE/003558, PE/003560, PE/003569, PE/003570, PE/003572, PE/003573, PE/003588 a PE/003591, PE/003595 a PE/003603, PE/003618, PE/003621, PE/003635, PE/003641, PE/003647, PE/003648, PE/003686, PE/003687 y PE/003694, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2016.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Silvia Clemente Municio

Contestación a la Pregunta Escrita número 0903569 formulada por D. José Luis Aceves Galindo, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa al operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León.

Las sentencias dictadas en los últimos años contra las Órdenes por las que se determina el riesgo potencial, el número y la cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones para el personal que ha de participar en el operativo de lucha contra incendios forestales no han afectado a la organización de la campaña de incendios forestales.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha ejecutado todas las sentencias firmes dictadas abonando a los participantes en el operativo de lucha contra incendios forestales el importe fijado en las mismas. Las sentencias dictadas contra la Orden FYM/470/2015, de 14 de junio, serán ejecutadas una vez adquieran firmeza, en el plazo de dos meses establecido en los artículos 104 y 106.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Orden FYM/530/2016, de 10 de junio, por la que se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones para el personal que ha de participar en el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales de Castilla y León, establece en su Anexo II, la cuantía económica a abonar por las guardias de incendios para el año 2016, de acuerdo con la propuesta efectuada por las Centrales



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 186 20 de octubre de 2016 PE/003569-03/9. Pág. 21408

Sindicales UGT, CCOO, CGT y CSI-F en reunión celebrada con representantes de la Consejería el día 18 de marzo de 2016, de modo que la cuantía fuese coincidente con la que se viene aplicando en ejecución de las mencionadas sentencias.

Valladolid, 29 de agosto de 2016.

EI CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-09-011725